



200/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3352/14 de fecha 27 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional Arturo Jauretche;

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 30 de octubre de 2014, entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO UNLa- UNAJ

El presente Convenio Específico para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas se firma entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNLa, representada en este acto por la Sra. Rectora Ana Jaramillo (DNI 6.032.421) con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante UNAJ, representada por el Sr. Rector Ernesto Fernando Villanueva (DNI 4.521.085) con domicilio legal en Av. Calchaquí 6.200 | Florencio Varela (CP1888) de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio Específico se inscribe en los objetivos del Convenio Marco firmado en el mismo acto y tiene como finalidad la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas.

De la organización académica

SEGUNDA: La Carrera se organizará académicamente según el Plan de Estudios que fue elaborado y aprobado en acuerdo por ambas instituciones y ratificado por los Consejos Superiores.

TERCERA: La carrera de Especialización dependerá del Vicerrectorado de UNLa y del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas de la UNAJ.

CUARTA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Implementar conjuntamente la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas.
- Determinar los aportes que cada institución hará en términos de recursos físicos, humanos y financieros para el desarrollo de la Carrera.
- Cooperar en el acceso a fuentes documentales y bibliográficas necesarias para garantizar el desarrollo de la especialización, realizar ediciones conjuntas y cooperar en la difusión de las mismas.
- Organizar actividades académicas relacionadas con temas de la especialización: conferencias, seminarios, congresos, jornadas, etc.
- Difundir la Carrera de Especialización en sus ámbitos de actuación.
- Buscar recursos que aporten al financiamiento y la sustentabilidad del Programa.
- Identificar y promover programas de becas para estudiantes.

De los órganos de gestión

QUINTA: Las funciones de gestión administrativa quedarán sujetas a los establecido en el Reglamento Específico de Carrera aprobado por ambas instituciones y ratificado por los Consejos Superiores.

Ambas universidades acuerdan constituir e integrar el Consejo de Gestión Interinstitucional, el Consejo Consultivo y la Comisión Académica de Especialización.

El Consejo de Gestión Interinstitucional estará conformado con los directores del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa y del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la UNAJ.

El Consejo Consultivo se integrará por personas de reconocida competencia y trayectoria en el ámbito nacional e internacional.

La Comisión Académica estará conformada por (4) cuatro integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Su conformación será de (2) dos miembros por cada institución.

SEXTA: La Carrera tendrá un Director que será designado por la UNLa en el primer periodo. Las características y funciones se regirán por el Reglamento Específico de Carrera.

El Director durará en el cargo (2) años y se implementará un sistema rotativo entre las instituciones.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

De los aspectos económicos

SEPTIMA: Se integra a este convenio como parte del mismo, el PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

De la sede del cursado

OCTAVA: La sede de la Carrera de Especialización será la UNLa sita en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Pudiéndose utilizar los recursos e infraestructura de ambas universidades docentes para distintas actividades de docencia, investigación, desarrollo y cooperación en el marco de la Carrera de Especialización en Evaluación en Políticas Públicas.

De las gestiones a CONEAU y el Ministerio de Educación

NOVENA: La UNLa, en acuerdo con la UNAJ, será la encargada de presentar las actuaciones de la Especialización ante la CONEAU y el Ministerio de Educación.

De los legajos y títulos

DECIMA: La UNLa será la encargada de inscribir al alumno y de resguardar la documentación remitiendo copias certificadas a la UNAJ.

DECIMO PRIMERA: Dando cumplimiento a la resolución ME 160/11, el título de "Especialista" será expedido por UNLa incluyendo los logos de ambas instituciones.

Aspectos económicos

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a financiar las erogaciones correspondientes a los gastos de acuerdo a lo detallado en el PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

DECIMO TERCERA: El material bibliográfico debe estar disponible en ambas Universidades. Debiendo también ambas instituciones garantizar a los alumnos y docentes del postgrado el acceso a los servicios de biblioteca.


DECIMO CUARTA: Este convenio tiene fecha de finalización a los dos años de su firma, oportunidad en que las instituciones analizarán la conveniencia de su continuidad para su renovación automática. Si, alguna de las partes decide rescindirlo previamente, debe avisar a la contraparte con suficiente antelación de modo de garantizar a los cursantes la finalización de sus estudios en las condiciones establecidas en el Reglamento de la Carrera.

DECIMO QUINTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMO SEXTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dede la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2014.


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Se determinan los siguientes aspectos económicos administrativos para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Habilitar la inscripción de los alumnos en la Sede de la Carrera, UNLa.

SEGUNDA: Los montos de honorarios docentes, la matrícula, los aranceles y el número de cuotas y su validez serán establecidos en conformidad con las normas de la UNLa.

TERCERA: Cuando correspondiera la contratación de docentes, ésta se realizará bajo la modalidad de "locación de servicios".

CUARTA: La UNLa es la encargada de recaudar la matrícula y las cuotas, haciéndose cargo de todos los pagos contemplados en base a los ingresos generados por la Carrera.

QUINTA: En el caso que la Carrera no logre autofinanciarse, ambas instituciones se comprometen a resguardar los intereses de los alumnos y proveer la financiación necesaria para la finalización de los estudios.

SEXTA: Una vez solventados los gastos de funcionamiento de la Carrera, el Director establecerá la asignación de los excedentes en acuerdo con la Comisión Académica para movilidad docente, incremento del acervo bibliográfico específico, realización de publicaciones, desarrollo de líneas de investigación, de intercambio o cooperación y otras acciones que se realicen en el marco de la Carrera de Especialización con el objeto de su mejoramiento permanente.

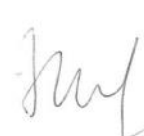
SÉPTIMA: La cantidad de estudiantes para dar apertura a la Carrera de Especialización será de 20. En caso de no reunirse este número de inscriptos la Dirección de la Carrera analizará la apertura atendiendo la pertinencia para los planes estratégicos de las Universidades. En caso que se lo considere razonable se elevará la solicitud a la Dirección de Postgrado de la UNLa.

OCTAVA: Todas las actividades de docencia, investigación, desarrollo y cooperación que desarrollen los docentes en vinculación con la especialización se regirán por las normativas vigentes de la UNLa.

NOVENA: Los trabajos finales de integración serán archivados en el repositorio digital institucional de la UNLa José María Rosa y en la Biblioteca Central de la UNAJ.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dede la Provincia de Buenos Aires, a los 30.....días del mes de octubre de 2014.


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretché


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús